

ESCRITURA NUMERO: 153

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BUENAÑO
CAICEDO COMPAÑIA DE
NEGOCIOS S.A..**

CUANTIA \$400.000,00USA.

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de enero del dos mil cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores: cónyuges Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo, y la señora María Eugenia Cobo Avendaño; y, cónyuges Otto Javier Buenaño Caicedo, y la señora Azucenita Yadira Rodríguez Moreta; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una sociedad anónima que se denominó "Buenaño Caicedo Compañía de Negocios S. A." que se registrará de acuerdo al siguiente Estatuto: **CLAUSULA PRIMERA. ACCIONISTAS FUNDADORES:** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de accionistas fundadores los señores: Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo, casado con la señora María Eugenia Cobo Avendaño; y, Otto Javier Buenaño Caicedo, casado con la señora Azucenita Yadira Rodríguez Moreta; para los fines que más adelante se describirán. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad

de Ambato y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir la presente sociedad anónima, la que se regirá por las leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente. **TITULO UNO. NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Primero. **NOMBRE.** La Empresa se denominará "Buenafío Caicedo Compañía de Negocios S. A." la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo. **OBJETO.** La Compañía tiene como objeto social el procesamiento industrial de la parafina y la fabricación de velas y otros artículos derivados de dicha materia prima, la producción industrial de fideos y productos alimenticios, harinas y sus derivados, la comercialización de los productos que genere tanto en el mercado interno, al por mayor o al detal, así como la exportación de estos bienes, la importación de materia prima y maquinaria para el desarrollo de sus actividades. Transformación de productos y subproductos agropecuarios, especialmente molienda de trigo y/o fabricación de alimentos balanceados, industrializados y semiindustrializados. Compraventa, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo la lotización y el fraccionamiento de lotes destinados a vivienda, urbanizaciones, clubes, explotación agrícola ganadera. Podrá tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, además podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo dedicarse además a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Podrá además realizar operaciones de maquila para industrias nacionales y/o extranjeras de cualquier índole y actividad. Para el cumplimiento de su objeto

social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos, puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá Constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Artículo Tercero. DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. El plazo podrá ser ampliado o restringido. La compañía podrá disolverse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionista y el cumplimiento de los demás requisitos legales. TITULO DOS . CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: Artículo Quinto. CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS

MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.\$400.000,00) divididas en cuatrocientas mil acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y que van desde el cero cero cero cero cero uno en adelante. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. Artículo Sexto. TITULO DE ACCIONES: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes título de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reúnan los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo Séptimo. ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado y conferir uno nuevo al accionista, previo el cumplimiento de las formalidades legales. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. Artículo Octavo. CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. Artículo Noveno. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, siempre que así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de

capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. Artículo Décimo. **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho de preferencia es el que tienen los accionistas de la Compañía para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital y a prorrata de sus actuales acciones, derecho que se incorporará en el certificado de preferencia. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinados en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. Artículo Undécimo. **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se confirmará mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores o comisarios, excepto cuando se trate de una representación legal. Artículo Duodécimo. **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones suscritas. Artículo Décimo Tercero. **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como toda las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado

Libro. Para las transferencias o transmisiones, se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.**

NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía pueden ser negociadas libremente, sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO**

TRES. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. **Artículo Décimo Quinto.**

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo**

Sexto. BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contado desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la Compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos. **Artículo**

Décimo Séptimo. RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el diez por ciento para la formación de la reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma, se la restituirá. **Artículo Décimo Octavo. DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo

resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO.

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:

Artículo Décimo Noveno. GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y, la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía. **Artículo Vigésimo. DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y sesionarán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo Primero. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria

contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. Artículo Vigésimo Segundo. JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Los accionistas deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y estar acordes con el orden del día a tratarse. Artículo Vigésimo Tercero. QUÓRUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Vigésimo Cuarto. QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación

de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum antes establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo Vigésimo Quinto.

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la Compañía. En caso de falta de éste, presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la Junta.

Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario Ad-hoc designado por la propia Junta. Artículo Vigésimo Sexto. **LIBRO DE**

ACTAS: La Compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la Compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como poderes o cartas poderes de representación a los accionistas. Artículo

Vigésimo Séptimo. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus

respectivos suplentes, Gerente, Comisario Principal y Suplente, así como al Auditor Externo en caso de que la Compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía, los informes del Directorio, Gerente y Comisario y, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisarios; d).- Resolver de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, y fijar la retribución de los liquidadores; i).- Autorizar la venta o permuta de inmuebles de propiedad de la Compañía; j).- Autorizar la contratación de créditos cuyo monto exceda del cien por ciento del capital suscrito y reservas; y, k).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo Vigésimo Octavo. DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considerará por mayoría, el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Vigésimo Noveno. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Las facultades del Directorio son las siguientes: a).- Tiene los más amplios poderes de administración, b).- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c).- Actuar como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d).- Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e).- Autorizar la compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre ellos. La autorización para la venta o permuta de inmuebles solo podrá darla la Junta General; f).- El Directorio podrá autorizar todo negocio o transacción y contratación de créditos desde un monto que vaya del 50% del capital y reservas; g).- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; y, h).- Conocer y resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. Artículo Trigésimo. DEL PRESIDENTE: La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente de la Compañía, quien ejercerá sus

funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la Compañía será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de la elección de los mismos. Artículo Trigésimo Primero.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; c).- Suscribir junto con el Gerente General actos y contratos a nombre de la Compañía en montos que alcancen hasta el 50% del capital y las reservas, y/o realizar inversiones, adquisiciones y negocios en los mismos montos. En montos superiores se deberá obtener previamente la autorización de la Junta General o del Directorio en su orden; d).- Legalizar con su firma el nombramiento del Gerente General y las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f).- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación del Directorio; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. Artículo Trigésimo Segundo. **DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma y ejercerá las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este

desempeñará sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. Artículo Trigésimo Tercero.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b).- Intervenir junto con el Presidente a nombre y representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a la compra, venta o hipoteca de bienes muebles o inmuebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda el cincuenta por ciento del capital y las reservas. Si el monto fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Doce de la Ley de Compañías, c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías, d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción, e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa, f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía, g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General y de Directorio, y, h).- Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía, y, ejercer todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad con la Ley. Artículo Trigésimo Cuarto.- **DEL COMISARIO:** La Junta

General designará un Comisario Principal y un Suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y los deberes que la Ley y los Reglamentos le confieren e imponen. Durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo Trigésimo Quinto. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

NOMBRAMIENTOS: Declaran los comparecientes que nombran como Presidente al señor Ing. Otto Javier Buenaño Caicedo y como Gerente de la Compañía al señor Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo por un periodo estatutario. La Junta General nombrará oportunamente a los miembros del Directorio, Comisarios y más funcionarios. **CLÁUSULA TERCERA.**

AUTORIZACION: Por acuerdo unánime se autoriza al señor Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo en calidad de Gerente, para que realice las gestiones legales conducentes a dar validez jurídica al presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la Compañía que se constituye es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$400.000.00) se encuentra íntegramente suscrito y ha sido

pagado en especies por los accionistas de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nómina	Nr.Cédula	Capital		%
		Suscrito	Pagado	
José Ricardo Buenaño Caicedo	180139619-1	312.0 00	312.0 00	78%
Otto Javier Buenaño Caicedo	180210796-9	88.0 00	88.000	22%
TOTAL		400.000	400.000	100%

Los constituyentes declaran bajo juramento que aceptan íntegramente el avalúo de los bienes cuyo inventario se encuentra descrito en el documento denominado "DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE" que se agrega como habilitante. Adicionalmente aclaran que el aporte en especie que por este instrumento se realiza, lo hacen los cónyuges señores Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo y María Eugenia Cobo Avendaño; y, Otto Javier Buenaño Caicedo y Azucenita Yadira Rodríguez Moreta en nombre de cada uno de los constituyentes en los montos y proporciones señalados en el cuadro de integración de capital. Se aclara además que el avalúo de los bienes ha sido ^{excepto por el aportante/} realizado por todos los accionistas. / CLAUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por el presente instrumento los cónyuges señores Arq. José Ricardo Buenaño Caicedo y María Eugenia Cobo Avendaño; y, Otto Javier Buenaño Caicedo y Azucenita Yadira Rodríguez Moreta, transfieren el dominio y posesión de los bienes descritos en el documento denominado "DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE" a favor de la compañía

en formación, sin reservarse nada para sí y dentro de las condiciones mencionadas en la cláusula anterior cuyo avalúo total asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, USD.\$400.000.00. Sobre los bienes no pesa gravamen alguno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del instrumento a celebrarse. Atentamente, f.) Dr. Eduardo Cobo Castro. Abogado. Matricula número cuatrocientos cincuenta y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

D o c u m e n t o s

h a b i l i t a n t e s . -

DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE
SR. JOSE RICARDO BUENAÑO CAICEDO

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VEHICULOS				
CAMION	MARCA: CHEVROLET	1	16000	60.000,00
	TIPO: FURGON- C			
	AÑO 2001			
	PLACAS: ADR0099			
	MODELO: NPR 71L CAMION CHASIS CABINADO			
	MOTOR: 782365			
	CHASIS: 9GDNPR71L1B502805			
	COLOR: BLANCO			
CAMION	MARCA: HINO	1	19000	
	TIPO: FURGON -C			
	AÑO: 1992			
	PLACAS: PLL0633			
	MODELO: FB 112 SA			
	MOTOR: W04DB36640			
	CHASIS: FB112S12557			
	COLOR: BLANCO			
CAMION	MARCA: ISUZU		25.000,00	
	TIPO: CAJON -C			
	AÑO 1999			
	PLACAS: ADG0532			
	MODELO FVR32M			
	MOTOR: 6HE1894524			
	CHASIS: JALFTR32MX7000023			
	COLOR: BLANCO			
LABORATORIO				9.050,00
ESTUFA		1	500,00	
HORNO PAN	COLEPOWER05015-54	1	550,00	
DESECADOR	HORNO DE UNA LATA6BS	1	550,00	
BALANZA ANALITICA	BELTART H4205	1	1.500,00	
HORNO ELECTRICO	AND HR120	1	700,00	
MUPLA		1	3.000,00	
MEDIDOR DE HUMEDAD DE TRIGO	DLENHORST G6C	1	500,00	
MEDIDOR DE HUMEDAD PARA FIDEO	AQUABAY KPM	1	500,00	
MEZCLA CAPTICA	WELBIT ABM-100-1	1	500,00	
KLS. VITAMINAS	ROCHE	25 Kilos	600,00	
MEDIDOR DE HUMEDAD	AQUABAY KPM	1	50,00	
CAFETERA	OSTER	1	50,00	
MOLINO DE MANO	KORONA		50,00	
TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS:				
EQUIPOS Y MAQUINARIAS:				18.300,00
TORNO	MORTONFEL -1460G	1	12.000,00	
HERRAMIENTAS PARA EL TORNO	JUEGO	1	1.000,00	
TALADRO	CH18	1	300,00	
SUELDA AUTOGENA	AGA 6 m3	1	1.500,00	
TALADRO DE PIE	RYOBY	1	3.000,00	
ESMERIL	RYOBY G180	1	500,00	
HERRAMIENTAS EN GENERAL				3.493,00
JUEGO DE LLAVES DE BOCA	HAZET # 1,2,14-15,16-17,18-19		300	
JUEGO DE LLAVES DE CORONA	HAZET # 16,17,18,19		300	
JUEGOS DE LLAVES MIXTAS	DROPPFORGET de 1/2, 21,23,25		200	
MARTILLO PEQUEÑO	STANLEY	1	30	
JUEGO DE DADOS	# 10-25	1	58	
LLAVE DE TUBO 36"	HAZET	1	100	
MOLADORA	ROLING	1	250	
CALIBRADOR ELECTRICO	FDC	1	100	
CALIBRADOR GRANDE	SOMET 4S0089	1	20	
MANDRIL 4 BANCOS	0.5-13LFA 0-1/2	1	500	
LUNETA GRANDE	MORTON	1	300	
LUNETA PEQUEÑA	MORTON	1	150	
TANQUE DE OXIGENO	AGA 6 m3	1	100	
ENGRASADORA	ALIMITE DML	1	50	
MULTIMETRO	CAMSCO CAS 3010	1	100	
MOLDE LAZO 900	TIPO LAZO 900 para P4	1	335	
MAQUINA DE COCER SACOS DE HARINA	ZENIL RPAT	1	300	

ESMERIL	ROLING	1	300	
HERRAMIENTAS PARA PASTIFICIO				530,00
LLAVES DE BOCA Y CORONA	HAZET 14", 24"-26", 30"-32", 7/8		300	
LLAVES DE TUBO	HAZET 24,14-15,18-19,6-7,8-9	2	110	
	HAZET 9/16*1/2	2	20	
	HAZET 14/15	1	20	
	HAZET 16/17	1	20	
JUEGO DE DADOS	10-11-12-13-14-15-16-17	1	10	
LLAVES EXAGONALES	HAZET 14-12-3/8-10	4	20	
DESARMADORES ESTRELLAS	HAZET	2	30	
HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE MOLINO				455,00
PLAYOS	STANLEY	2	20	
JUEGO DE LLAVES EXAGONALES	STANLEY	1	20	
LLAVES DE CORONA	(25-32) (1/2-9/16) (10-11) (12-13)	7	35	
	(16-17) (24-26) (24-26) (30-32) (6-7)	3	15	
BOCA CORONA	(9) (19) (22)	3	15	
CALIBRADOR	HAZET	1	50	
COSEDORA DE SACOS	HAZET	1	300	
REPUESTOS PARA MOLINO BALDESHI DE 45 Ton/h				
SEDAS DE MOLINO				2.500,00
SEDAS	34GG	11 MTS	500,00	
SEDAS	7XXX	11 MTS	500,00	
SEDAS	9XXX	11 MTS	500,00	
SEDAS	8 1/2XXX	11 MTS	500,00	
SEDAS	9 1/2XX	11 MTS	500,00	
CEPILLOS Y ZARANDA				
CEPILLOS PARA MOLINO:	BALDESHI DE 45 Ton/h		100,00	525
CEPILLOS PARA BANCOS DE MADERA	DE 600 mm	9	100,00	
CEPILLOS	CERDA Y PLUMON DE 600 mm	45	225,00	
ZARANDA		4	100,00	
MOLDES PARA ELABORACION DE FIDEOS:			52 moldes	180.000,00
1MOLDES PARA PRENSA BRAIBANTI, TIPO : CABELLO				
MACARRON		2	7.000,00	
KIFIRI		1	3.500,00	
CODO GRANDE		2	7.000,00	
MACARRON RAYADO		1	3.500,00	
CAFE		1	3.500,00	
CARACOL CHICO		1	3.500,00	
RUEBA GRANDE		1	3.500,00	
CARACOL GRANDE		1	3.500,00	
ESTRELLA		1	3.500,00	
TORNILLO		1	3.500,00	
PLUMA RAYADA		1	3.500,00	
HOJA		3	10.500,00	
RUEBA CHICA		1	3.500,00	
TRIGO		1	3.500,00	
PEPA DE MELON		1	3.500,00	
EXTRA FINO		2	7.000,00	
FINO		2	7.000,00	
BABETA		1	3.500,00	
REGIN		1	3.500,00	
TOTAL MOLDES PRENSA		25	87.500,00	
MOLDES PARA LINEA PAVAN4 -BLANCA:				
CARACOL CHICO		2	7.000,00	
TORNILLO		1	3.500,00	
KIFIRI		1	3.500,00	
CODO EXTRA GRANDE		1	3.500,00	
CANUTO		1	3.500,00	
BASTON		1	3.500,00	
PROMOLDE		1	3.500,00	
MACARRON		1	3.500,00	
CODO GRANDE		1	3.500,00	
TORNILLO CHICO		1	3.500,00	
TRIGO		1	3.500,00	
ALFABETO		1	3.500,00	
PLUMA		1	3.500,00	
CARACOL LIZO		1	3.500,00	
CARACOL 900		1	3.500,00	

TOTAL MOLDES LINEA BLANCA		16	56.000,00	
MOLDES PRENSA MACRONA:				
CARACOL 900		1	3.500,00	
PEPA DE MELON		1	3.500,00	
		2	7.000,00	
MOLDES PRENSA PAVAN7:				
HOJA		2	7.000,00	
PREMOLDE		1	3.500,00	
MACARRON RAYADO		1	3.500,00	
FILTROS		4	12.000,00	
PLUMA		1	3.500,00	
		9	29.500,00	
TOTAL		52		
BODEGA DE REPUESTOS:				
				1.678,00
7.1 BANDAS				
B30		1	10,00	
B13		5	50,00	
B32		7	70,00	
B45		10	100,00	
B48		3	30,00	
B50		4	40,00	
B52		3	30,00	
B53		6	60,00	
B55		2	20,00	
B60		9	90,00	
B61		5	50,00	
B62		2	30,00	
B64		2	20,00	
B65		3	30,00	
B67		4	40,00	
B68		4	40,00	
B70		5	50,00	
B69		11	110,00	
B80		6	60,00	
B81		2	20,00	
B82		4	40,00	
B85		3	30,00	
B90		1	18,00	
B91		1	10,00	
B96		1	10,00	
C195		1	10,00	
C51		3	30,00	
C43		1	10,00	
1922V666		2	20,00	
2926V521		2	20,00	
2322V486		2	20,00	
BX44		1	10,00	
28H130509		1	10,00	
390H		1	10,00	
401250NV9		1	10,00	
1626V440		1	10,00	
42670		1	10,00	
4286		1	10,00	
41670		2	20,00	
41250		1	10,00	
V 1000		1	10,00	
A26,21,30,31,32,34,42,35,43,45,46,48,50,52,53,54,55,56,		3	200,00	
A75,58,59,60,61,63,64,65,67,72,74,76,82,85,92,96		4	200,00	
TOTAL BANDAS		133	1.678,00	
REPUESTOS VARIOS DE CARRO				200,00
	GATA DE 2 TN			
	RESORTES VARIOS			
	LLAVESDE 1 1/2 DE MARIPOSA			
	FILTROS FRAM			
OTROS REPUESTOS:				8.369,00
PERNOS-TUERCAS:			150,00	
PERNOS	M8	18		
PERNOS	1/4 X 1" ABELLANADOS	54		
TUERCAS DE PRESION	1/4 PLANOS	19		
PERNOS	38123	36		

PERNOS	7/16 X 1	7		
MANGAS DE FILTRO DE MOLINO		16	320,00	
MANGAS PLANSISTER		12	240,00	
MANGAS DE PLANSISTER		41	820,00	
MANGAS DE FILTRO PARA PASTIFICIO		8	160,00	
VISORES DE MOLINO ANTIGUO		5	100,00	
VISORES PEQUEÑOS		31	620,00	
TAPOTINES PARA EL MOLINO		900	900,00	
TAPONINES n 1		900	900,00	
TAPOTINES N 2		109	109,00	
BOMBA HIDRAULICA		1	1.000,00	
MALLA DE PRESECADO LINEA DE FIDEO BLANCA		1	3.000,00	
CALIBRADOR		1	50,00	
EQUIPOS DE COMPUTO	CPU - MONITOR COLOR SUNCHINE 4NCB73010 3173	1	500,00	2.200,00 f
	DISCO DE 3.8 Gb. 16M RAM			
	TECLADO MOUSE			
	FFD 3 1/2, 5 1/4, CD 40 X ,			
	TARJETA DE RED, MODEM			
	IMPRESORA EPSON LX-300, serie1YMY877309	1	200,00	
	IMPRESORA SAMSUNG ML-1430	1	100,00	
	CPU DISCO 800 Mb. SERIE BLR746B28774	1	500,00	
	32 Mb. RAM, FFD 1.44 , 5 1/4,			
	TARJETA DE RED, MODEM			
	CPU P IV, MONITOR A COLOR ACER SERIE, HD 20 GB MULTIMEDIA,	1	500,00	
	CD 50X 64 Mb. RAM, FFD 1.44,			
	TARJETA DE RED, MODEM			
	PENTIUM I 16 MB 1.6 GB MONITOR A COLOR	1	400,00	
CENTRAL TELEFONICA Y ACCESORIOS	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC	1	500,00	1.050,00 +
	KX-T7440X-1kavg012836			
	CONTESTADORA AT&T MODELO AS48 SERIE # 65852	1	100,00	
	FAX PANASONIC MOD. KXF500 SERIE # 6ABRFO59885	1	100,00	
	TELEFONO SONY IT-B3 SERIE # T3100854	1	50,00	
	TELEFONO AT&T 700 SERIE # CS6601CO1B	1	50,00	
	TELEFONO MCE MODELO 7701 SERIE # O38962	1	50,00	
	TELEFONO PANASONIC MOD. KX- 72315		50,00	
	TELEFONO PANASONIC MOD. KX- T2315 SERIE #6JAKC640980		50,00	
	CONTESTADORA AT&T MODELO AS48 SERIE # 74856	1	100,00	
MUEBLES Y ENSERES	ESCRITORIO	4	200,00	1.250,00 ✓
	PAPELERA DOBLE		50,00	
	SILLA GIRATORIA	4	80,00	
	ESTANTES DE LIBROS	2	20,00	
	CAJA DE SEGURIDAD	3	450,00	
	MODULAR CON ARCHIVO PARA SECRETARIA	1	80,00	
	ARCHIVO DE 3 CAJONES	1	50,00	
	PAPELERA	2	20,00	
	MESA PARA COMPUTADORA	2	40,00	
	SILLONES	2	40,00	
	BALANZA DETECTO SERIE # H7202288		50,00	
	CALENTADOR Y ENFRIADOR DE AGUA		20,00	
	MESAS DE TRABAJO	7	100,00	
	VITRINA		50,00	
LOTE DE MOTORES ELECTICO	IESGEV, TIPO: ASIR M4 de: 220 V, 14.9Amp, 5.5hp, 1730 rpm	12	200,00	2.400,00

TOTAL APORTE			292.000,00
---------------------	--	--	-------------------

APORTE ADICIONAL SEGUN DECLARACION JURAMENTADA				20.000,00
GRAMOLADORA PARA PASTA	BULER DE 100 KG.HORA	1	10.000,00	
TALLARINERA	RICHARELLI TIPO NIDO	1	5.000,00	
LAMINADORA	NACIONAL	1	2.500,00	
TALLARINERA	NACIONAL	1	2.500,00	
TOTAL APORTE				312.000,00

POPRCENTAJE DE APORTE EN ESPECIE

78,00%

DETALLE DE APOORTE EN ESPECIE
SR. OTTO JAVIER BUENAÑO CAICEDO

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
LAS MARCAS:				40.000,00
FIDEOS LA DELICIA	TIT. ORIG:583-96		20.000,00	
	C.I.:30			
	REGISTRO: 25/SEPT/1996			
FIDEOS DEL REY	TIT. ORIG:226-99		10.000,00	
	C.I.:30			
	REGISTRO: 12/OCT/1999			
MOLIPASTA HARINA ESTRELLA DE ORO	TIT. ORIG:13785-01			
	C.I.:30		10.000,00	
	REGISTRO: 21/NOV/2001			
REPUESTOS PARAB MOLINO BALDESHI DE 45 Ton/h				
SEDAS DE MOLINO				12.000,00
SEDAS	5XXX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	8XXX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	30GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	56GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	40GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	20GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	32GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	60GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	42GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	74GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	46GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	22GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	24GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	18GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	44GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	8XX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	48GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	28GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	26GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	12XX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	11XX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	48GG ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	10 1/2XXX ✓	11 MTS	500,00	
SEDAS	13XXX ✓	11 MTS	500,00	
PAIRES DE CILINDROS PARA BANCOS: MARACA BALAGUER-ESPAÑA				
				34.400,00
1. B3	NUEVO ✓		3.100,00	
2. C2	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
3. C1	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
4. B1	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
5. B3	NUEVO ✓		3.100,00	
6. B2	NUEVO ✓		3.100,00	
7. B3	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
8. B3	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
9. C4	RECTIFICADO ✓		1.500,00	
10. C2	POR RECTIFICAR ✓		1.000,00	
11. C3 O C4	NUEVOS ✓		3.100,00	
12. C1	IMPAR ✓		2.800,00	
13. B1	NUEVO ✓		3.100,00	
14. B1	NUEVO ✓		3.100,00	
15. C5	NUEVO ✓		3.000,00	
BODEGA DE REPUESTOS:				
				100,00
B42		5	50,00	
B40		5	50,00	
LOTE DE BOSINES Y BRONCES PARA MOLINO		15	100,00	1.500,00
TOTAL APOORTE				88.000,00

POPRCENTAJE DE APOORTE EN ESPECIE

22,00%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180210796-9

BUENANO CAICEDO OTTO JAVIER

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 JULIO 1968

003- 0140 01439 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1113V1111

CASADO **AZUCENITA Y RODRIGUEZ MORETA**

SUPERIOR **ING. EN ALIMENTOS**

JOSE O. BUENANO

VIOLETA CAICEDO

AMBATO 07/05/2002

07/05/2014

REN 0003619

Ing

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180231395-5

RODRIGUEZ MORETA AZUCENITA YADIRA

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME

24 SEPTIEMBRE 1968

001- 0149 00149 F

TUNGURAHUA/AMBATO

SAN BARTOLOME 1968

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V434312442

CASADO **OTTO JAVIER BUENANO CAICEDO**

SUPERIOR **LIC. ADMIN. PUBLICA**

JAIRO ALONSO RODRIGUEZ

MARIA DE JESUS MORETA

AMBATO 07/05/2002

07/05/2014

REN 0003620

Ing

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180139619-1

BUENANO CAICEDO JOSE RICARDO

23 ABRIL 1962

003- 0156 00938

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E133311232

CASADO **MARIA COBO**

SUPERIOR **ARQUITECTO**

OSWALDO BUENANO

VIOLETA CAICEDO

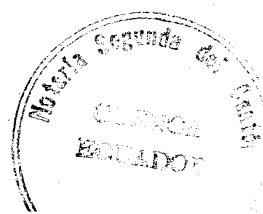
AMBATO 08/10/2001

08/10/2013

REN 0003619

Ing

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 0000
NUMERO

1501854348
CEDULA

OSBO AVEJANDO MARIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES

AMBAATO
CANTON

Presidente de la Junta

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario Nº 2



Leida que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) José Buenaño f.) Maria Cobo f.) Javier Buenaño f.) Azucenita Rodriguez f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Entre Lineas: excepto por el aportante, ~~Vale.~~

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta *Nota* COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

Rubén Vintimilla B.

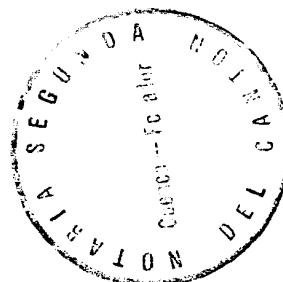
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 05-C-DIC-163, de 10 de febrero del 2005. Cuenca, 11 de febrero del 2005.

Rubén Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-163 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de febrero del dos mil cinco, bajo el No. 54 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la Compañía: **BUENAÑO CAICEDO COMPAÑÍA DE NEGOCIOS S. A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 871. **CUENCA, ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

